

MEMORANDO

ICA 24/06/2024 09:54
Al Contestar cite este No.: **20243116301**
Origen: Dirección Técnica de Sanidad Vegetal
Destino: Norberto Marroquin Virgu
Anexos: Fol:1

11.400.2
Bogotá,

PARA: **NORBERTO MARROQUIN VIRGUEZ**
Grupo de Gestión Contable

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

ASUNTO: PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO GCN-009-2024 ICA-FEDECAAO

Respetado Norberto,

Con el fin de efectuar el primer desembolso correspondiente al 30% del valor de los aportes ICA, según lo establecido en la cláusula octava del Convenio de Asociación GCN-009-2024 suscrito entre el ICA y FEDECACAO, anexo los siguientes documentos:

- Forma 4-1027
- Acta comité técnico administrativo
- Minuta del convenio GCN-009-2024
- Factura
- Certificado pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales
- Certificado bancario -

RUT

Agradezco la gestión.

ANDREA AMALIA RAMOS PORTILLA
Director Técnico de Sanidad Vegetal

Anexos: 1 archivo anexo
C.C.: Jaime Enrique Silva Herran / Grupo de Gestión Contable
Jeison Leonidas Benitez Pineda / Grupo de Gestión Contable
Fabio Eduardo Posada / Grupo de Gestión Contable
Elaboró: Aarp

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS "FEDECACAO"

ACTA – No 01 de 2024		
Motivo Reunión	Quien cita	
Primera reunión de comité técnico administrativo del convenio GCN-009-2024 suscrito entre el ICA y FEDECACAO para aprobación de plan operativo	Dirección técnica de sanidad vegetal	
Objetivo	Fecha:	31 de mayo de 2024
Aprobación de plan operativo	Lugar:	TEAMS
	Hora:	1: pm
	Notas por:	Andrea Amalia Ramos Portilla
	Próxima Reunión:	Por definir

PARTICIPANTES

Nombre	Cargo
Andrés Julián Esteban	Delegado Gerencia General ICA
Luis Gerardo Arias Rojas	Subgerente de Protección Vegetal ICA
Luis Eduardo López Romero	Delegado FEDECACAO
Mauricio Antonio Galindo Cubides	Coordinador proyecto ICA- FEDECACAO
Andrea Amalia Ramos Portilla	Directora Técnica de Sanidad Vegetal ICA
Claudia Patricia Salazar Salazar	Profesional Dirección Técnica de Sanidad Vegetal ICA
Jorge Mauricio Cifuentes Soler	Profesional Dirección Técnica de Sanidad Vegetal ICA

AGENDA

Desarrollo de la reunión:

1. La Directora Técnica de Sanidad Vegetal en calidad de supervisora técnica del convenio GCN-009-2024 suscrito entre ICA y FEDECACAO, da apertura a la primera reunión de Comité Técnico Administrativo con la cual se pretende dar aprobación al plan operativo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contemplados en la "CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio de asociación se considera perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la entrega y aprobación de la Garantía por parte del ICA" y de esta manera dar inicio a las actividades.
 - **Aceptación de las partes en plataforma SECOP II:**
 - o Eduard Baquero López – Representante legal FEDECACAO 08-04-2024
 - o Juan Fernando Roa Ortiz - ICA: 08-04-2024
 - **Entrega y aprobación de la Garantía por parte del ICA:**
 - o Póliza de responsabilidad civil extracontractual: aprobada
 - o Póliza de cumplimiento: aprobada
2. Se comprueba la validez de la delegación de los representantes legales, tanto del ICA, representado por Andrés Julián Esteban y de Fedecacao por Luis Eduardo López Romero delegado y la asistencia del señor Subgerente de Protección Vegetal, como parte integral del Comité Técnico Operativo.
3. La directora técnica de Sanidad vegetal da la palabra a Fedecacao para exponer el plan operativo concertado por las partes.
4. Por parte de Fedecacao, toma la palabra el ing. Mauricio Galindo quien expone plan operativo anexo, que corresponde a los siguientes objetivos del convenio:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS "FEDECACAO"

ACTIVIDADES CONVENIO 009 FEDECACAO	
OBJETIVO	ACTIVIDAD
<p>Objetivo 1: Realizar un diagnóstico de la condición fitosanitaria inicial de <i>Moniliophthora roreri</i>, <i>Moniliophthora perniciosa</i>, <i>Phytophthora spp.</i> y <i>Carmenta foraseminis</i> en zonas priorizadas cacaoteras de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima.</p>	<p>Actividad 1.1 Realizar visitas iniciales a los lugares de producción para identificar la incidencia y grado de afectación por <i>Moniliophthora roreri</i>, <i>Moniliophthora perniciosa</i>, <i>Phytophthora spp.</i> y <i>Carmenta foraseminis</i> en cultivos de cacao en los departamentos priorizados</p>
	<p>Actividad 1.2 Realizar toma de 40 muestras de <i>Moniliophthora roreri</i>, <i>Moniliophthora perniciosa</i>, <i>Phytophthora spp.</i> y <i>Carmenta spp.</i> en los lugares de producción ubicados en los departamentos priorizados.</p>
<p>Objetivo 2: Elaborar y poner en marcha un plan de mejoramiento fitosanitario, a través del acompañamiento técnico, que permita la disminución de afectaciones por <i>Moniliophthora roreri</i>, <i>Moniliophthora perniciosa</i>, <i>Phytophthora spp.</i> y <i>Carmenta spp.</i> dentro de unidades de producción cacaoteras priorizadas de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima.</p>	<p>Actividad 2.1. Realizar la cría del <i>Carmenta foraseminis</i> "in situ" dentro de las parcelas demostrativas con el propósito de coleccionar los 4 estados de desarrollo del insecto (huevo, larva, pupa y adulto) y elaborar cajas de Ricker para usarlas en los eventos de comunicación del riesgo.</p>
<p>Objetivo 3: Diseñar e implementar una estrategia de comunicación del riesgo fitosanitario para el mejoramiento de las capacidades técnicas de los productores de cacao, en donde se incluya, entre otras estrategias: el establecimiento de parcelas demostrativas (vitrinas demostrativas), eventos grupales y elaboración y distribución de piezas divulgativas (afiches, plegables y videos) dirigidas a productores sobre el manejo integrado de las plagas objetivo del convenio.</p>	<p>Actividad 3.1 Seleccionar en cada uno de los municipios priorizados (dentro de los 400 productores propuestos) dos lugares de producción como parcelas demostrativas (vitrinas demostrativas) para realizar dos (2) actividades teórico-prácticas de comunicación del riesgo enmarcadas en identificación, prevención, monitoreo e intervención, utilizando la metodología tipo "Aprender - Haciendo" en los problemas fitosanitarios por afectaciones de <i>Moniliophthora roreri</i>, <i>Moniliophthora perniciosa</i>, <i>Phytophthora spp.</i> y <i>Carmenta foraseminis</i> en el cultivo de cacao.</p>
	<p>Actividad 3.2 Elaborar material visual como afiches, carteles plegables y videos con el objetivo de presentar de manera clara y concisa las medidas de gestión de riesgos fitosanitarios y las buenas prácticas de cultivo. Estos materiales estarán diseñados de manera didáctica y visualmente atractiva con el fin de presentar de manera clara y concisa las medidas de gestión de riesgos fitosanitarios y las buenas prácticas de cultivo, facilitando su comprensión y aplicación.</p>

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS "FEDECACAO"

Nota: el detalle de la metodología, el cronograma y el presupuesto, se encuentra descrito en el documento de plan operativo que hace parte integral de la presente acta.

Una vez terminada la exposición por parte de FEDECACAO, se solicita el concepto de los miembros del comité técnico administrativo.

Dr. Andrés Julián Esteban – Delegado de Gerencia General del ICA: CONCEPTO– APROBADO

Dr. Luis Gerardo Arias Rojas – Subgerente de Protección Vegetal del ICA: CONCEPTO: APROBADO

Dr. Luis Eduardo López Romero delegado: FEDECACAO: CONCEPTO APROBADO

COMPROMISOS:

Gestión del primer desembolso: Dirección Técnica de Sanidad Vegetal – junio 15.

Hacen parte integral de la presente acta:

Delegación Gerencia General ICA

Delegación FEDECACAO

Plan operativo con cronograma y presupuesto

Convenio GCN-009-2024

Se da por terminada la reunión.

COMPROMISOS		
Acción	Responsable	Fecha
Gestión del primer desembolso	DTSV	Junio 15/2024

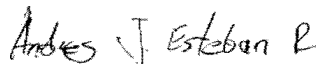


SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS

Acción	Se cumplió		Fecha de cumplimiento
	SI	NO	

CAUSAS Y ACCIONES FRENTE A INCUMPLIMIENTOS

ACCIONES

APROBACIÓN DE LAS DECISIONES TOMADAS POR PARTE DE LOS ASISTENTES:

Nombre	Firma
Andrés Julián Esteban	
Luis Gerardo Arias Rojas	
Luis Eduardo López Romero	

MEMORANDO

11.100
Bogotá,

ICA 30/05/2024 14:38
Al Contestar cite este No.: **20243113507**
Origen: Gerencia General
Destino: Subgerencia De Protección Vegetal
Anexos: Fol:1

PARA: **LUIS GERARDO ARIAS ROJAS**
Subgerencia De Protección Vegetal

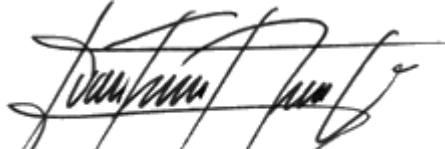
DE: GERENCIA GENERAL

ASUNTO: Delegación Comité Técnico Administrativo Convenio Gcn-009-2024 – Fedecacao.

Atento saludo,

Agradezco la invitación a la reunión de Comité Técnico Administrativo Convenio Gcn-009-2024 – Fedecacao, que se llevará a cabo por TEAMS, el día viernes 31 de mayo de 2024 a la 1:00 p.m., por temas de agenda no los puedo acompañar; en mi lugar delego al doctor Andrés Julian Esteban Rueda – Coordinador Grupo de Convenios y Prestación de Servicios (e).

Cordialmente,



JUAN FERNANDO ROA ÓRTIZ
Gerente General

Respuesta a: Radicación No. 20243113469 del: 30/05/2024
C.C.: Grupo de Convenios y Prestación de Servicios
Elaboró: Darlys Judith Cantillo Pacheco

150/PE-148/15.036
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2024

Señores
COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Convenio de asociación Nro. GCN-009-2024

Asunto: Carta de delegación representante de Fedecacao.

Cordial saludo,

Agradezco la gentil invitación al Comité técnico Administrativo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA” Y FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS, teniendo por objeto: “Aunar esfuerzos para mitigar el impacto de las afectaciones fitosanitarias causada por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia* spp. e implementar acciones para mejorar las capacidades de los productores para gestionar estos riesgos en los municipios cacaoteros de los departamentos de Antioquia (Apartadó y Turbo), Cundinamarca (Yacopí), Huila (Rivera, Campo Alegre), Meta (Vista Hermosa), Nariño (Tumaco), Santander (San Vicente de Chucuri) y Tolima (Cunday y Purificación)”

Concedores de la gran importancia de este proyecto, quiero informarle que en representación de la Federación Nacional de Cacaoteros – FEDECACAO, ESAL del convenio asistirá el Gerente Técnico de Fedecacao Sr. LUIS EDUARDO LOPEZ ROMERO identificado con Cedula N° 79.470.895

Atentamente,

EDUARD
BAQUERO
LOPEZ

Firmado digitalmente por
EDUARD BAQUERO LOPEZ
Fecha: 2024.05.31 14:38:13
-05'00'

EDUARD BAQUERO LÓPEZ
Presidente Ejecutivo

Plan operativo

Convenio ICA-FEDECACAO No. GCN-009-2024

“Aunar esfuerzos para mitigar el impacto de las afectaciones fitosanitarias causada por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenta* sp. e implementar acciones para mejorar las capacidades de los productores para gestionar estos riesgos en los municipios cacaoteros de los departamentos de Antioquia (Apartadó y Turbo), Cundinamarca (Yacopí), Huila (Rivera, Campo Alegre), Meta (Vista Hermosa), Nariño (Tumaco), Santander (San Vicente de Chucuri) y Tolima (Cunday y Purificación)”.

Presentado a:

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO-ICA

Bogotá D.C. 30 de mayo de 2024



El Cacaocultor es lo Primero
CALLE 31 No. 17 – 27 TELEFONO: 327 3000 / BOGOTÁ.
E-mail: info@fedecacao.com.co



NOTA: Este documento es de la autoría intelectual de FEDECACAO - Colombia, por lo que se prohíbe su reproducción total o parcial y/o copia.

1. Presentación

La Federación Nacional de Cacaoteros de Colombia como representante de los intereses de más de 60 mil familias productoras del país, presenta El plan operativo de trabajo del convenio con el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, con el fin de aunar esfuerzos para mitigar el impacto de las afectaciones fitosanitarias causadas por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenita* sp. e implementar acciones para mejorar las capacidades de los productores para gestionar estos riesgos en los municipios cacaoteros de los departamentos de Antioquia (Apartadó y Turbo), Cundinamarca (Yacopí), Huila (Rivera, Campo Alegre), Meta (Vista Hermosa), Nariño (Tumaco), Santander (San Vicente de Chucuri) y Tolima (Cunday y Purificación)”.

2. Objetivos y metodología.

El proyecto tendrá como base la metodología de visitas técnicas a cada uno de los predios de los 400 cacaocultores inscritos al proyecto, así como la realización 40 eventos de capacitación y el fortalecimiento de 20 fincas demostrativas o vitrinas en las cuales se irradiará el plan de capacitación. La metodología contempla acciones para el cumplimiento de tres objetivos:

- **Objetivo 1.** Realizar un diagnóstico de la condición fitosanitaria inicial de *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenita foraseminis* en zonas priorizadas cacaoteras de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima.

Actividades. Se abarcará un total de 400 productores, con una cobertura aproximada de 1400 hectáreas. La condición fitosanitaria se establecerá así:

1. Por medio de 400 visitas iniciales de acompañamiento técnico a los lugares de producción en los departamentos de Antioquia (Apartadó y Turbo), Cundinamarca (Yacopí), Huila (Rivera, Campo Alegre), Meta (Vista Hermosa), Nariño (Tumaco), Santander (San Vicente de Chucuri) y Tolima (Cunday y Purificación), para identificar la presencia de síntomas asociados a infecciones

por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenta foraseminis* en plantaciones de cacao.

2. Se realizará la toma de 40 muestras de *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenta foraseminis* en los lugares de producción ubicados en los departamentos priorizados.
 3. **Entrega de kit fitosanitario:** A cada uno de los de los 400 productores atendidos en las visitas iniciales de acompañamiento técnico se les hará entrega de un kit que consta de: un cortador de ramas, cicatrizante y desinfectante, con el fin de facilitar y optimizar sus labores de manejo fitosanitario.
 4. Se presentarán informes detallados en los que se describa la condición fitosanitaria de cada región (nivel de afectación), incluyendo mapas de infestación, para cada una de las plagas.
 5. Se vinculará un equipo humano, cuya base son 10 técnicos de campo. Se cuenta con que cada técnico de campo atenderá a un grupo promedio de 40 productores de cacao.
- **Objetivo 2.** Elaborar y poner en marcha un plan de mejoramiento fitosanitario, a través del acompañamiento técnico, que permita la disminución de afectaciones por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenta* spp. dentro de unidades de producción cacaoteros priorizadas de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima.

Actividades.

1. Se diseñará un plan de mejoramiento fitosanitario por región de impacto, que permita la implementación de las acciones de identificación, prevención, monitoreo e intervención con el fin de mejorar la condición fitosanitaria del cultivo frente a las afectaciones *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenta* spp., en cada una de las regiones cacaoteras priorizadas de los departamentos de Antioquia (Apartadó y Turbo), Cundinamarca (Yacopí), Huila (Rivera, Campo Alegre), Meta (Vista

Hermosa), Nariño (Tumaco), Santander (San Vicente de Chucuri) y Tolima (Cunday y Purificación).

2. Se realizará la cría del *Carmenta foraseminis* “*in situ*” dentro de las parcelas demostrativas (que se describen en el objetivo 3), con el propósito de coleccionar los cuatro estados de desarrollo del insecto (huevo, larva, pupa y adulto) y elaborar cajas de Ricker para usarlas en los eventos de comunicación del riesgo.
 3. Se realizarán 2.000 visitas de seguimiento y acompañamiento técnico en los 400 lugares de producción seleccionados para el proyecto, ubicados en los departamentos priorizados. Durante estas visitas, se dará a conocer a los productores el plan de manejo fitosanitario para su implementación y se sensibilizará sobre sus bondades.
 4. En cada visita se realizará monitoreo y seguimiento a la implementación del plan de mejoramiento para establecer la efectividad y realizar ajustes de ser necesario. Se llevará a cabo la demostración de prácticas fitosanitarias “*in situ*” para mejorar las condiciones fitosanitarias de los cultivos.
- **Objetivo 3.** Diseñar e implementar de una estrategia de comunicación del riesgo fitosanitario para el mejoramiento de las capacidades técnicas de los productores de cacao, en donde se incluya, entre otras estrategias: el establecimiento de parcelas demostrativas (vitrinas demostrativas), eventos grupales y elaboración y distribución de piezas divulgativas (afiches, plegables y videos) dirigidas a productores sobre el manejo integrado de las plagas objetivo del convenio.

Actividades.

1. Se establecerán dos parcelas demostrativas (vitrinas demostrativas) por cada municipio beneficiado. En ellas se desarrollará actividades teórico-prácticas de comunicación del riesgo enmarcadas en identificación, prevención, monitoreo e intervención, utilizando la metodología tipo “Aprender - Haciendo” de los problemas fitosanitarios *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora spp.* y *Carmenta spp.* en el cultivo de cacao.

2. En cada una de las parcelas demostrativas (20) se hará entrega de un kit compuesto por (Cortador Ramas, Tijera de mano, Navaja de Injerto, Cicatrizante, desinfectante agrícola y Machete) que servirán para el mantenimiento de la parcela y las actividades de comunicación del riesgo.

3. Se elaborará material visual como 400 afiches, 400 carteles plegables, 400 cartillas y 4 video clips, 1 por cada plaga priorizada en el convenio, con el objetivo de presentar de manera clara y concisa las medidas de gestión de riesgos fitosanitarios y las buenas prácticas de cultivo. Estos materiales estarán diseñados de manera didáctica y visualmente atractiva con el fin de presentar de manera clara y concisa las medidas de gestión de riesgos fitosanitarios y las buenas prácticas de cultivo, facilitando su comprensión y aplicación.

3. Lugares de producción, beneficiarios y departamentos.

El número de lugares de producción y agricultores beneficiarios corresponde a 400, distribuidos así:

80 en de Antioquia, 40 en Cundinamarca, 80 en Huila, 40 en Meta, 40 en Nariño, 40 en Santander y 80 en Tolima, como se aprecia en la Tabla No. 1.

Tabla. No. 1. Distribución municipal de los usuarios y actividades

Departamento	Municipio	Beneficiarios	Parcelas vitrina	Eventos de capacitación
Cundinamarca	Yacopí	40	2	4
Antioquia	Apartadó	40	2	4
	Turbo	40	2	4
Meta	Vista Hermosa	40	2	4
Nariño	Tumaco	40	2	4
Santander	San Vicente de chucurí	40	2	4
Tolima	Cunday	40	2	4
	Purificación	40	2	4
Huila	Rivera	40	2	4
	Campo Alegre	40	2	4
Total		400	20	40

4. Resultados esperados, metas, indicadores y entregables

RESULTADOS, ENTREGABLES E INDICADORES					
OBJETIVOS	ACCION	ACTIVIDADES	INDICADOR	METAS	MEDIO DE VERIFICACION
Realizar un diagnóstico de la condición fitosanitaria inicial de <i>Moniliophthora roreri</i> , <i>Moniliophthora perniciosa</i> , <i>Phytophthora</i> spp. y <i>Carmenta foraseminis</i> en zonas priorizadas cacaoteras de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima.	Línea base par establecer la condición fitosanitaria	Convocatoria, selección y contratación del personal	N°. de personas contratadas	12	Carpeta de contratos y soportes
		Construir listado inicial de beneficiarios en el proyecto	N° de beneficiarios	400	Listado de 400 beneficiarios
		Realizar visitas prediales para establecer la condición fitosanitaria	N°. de visitas realizadas a productores	400	Registro de visita individual
		Elementos para apoyar el establecimiento de la condición fitosanitaria: kit (Cortador Ramas, cicatrizante y desinfectante agrícola)	N° de beneficiarios apoyados con el KIT	380	Actas de entregas firmadas
Elaborar y poner en marcha un plan de mejoramiento fitosanitario, a través del acompañamiento técnico, que permita la disminución de afectaciones por <i>Moniliophthora roreri</i> , <i>Moniliophthora perniciosa</i> , <i>Phytophthora</i> spp. y <i>Carmenta</i> spp. dentro de unidades de producción cacaoteras priorizadas de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima.	Diseño plan de mejoramiento fitosanitario	Diseñar documento Técnico	Un documento técnico diseñado	1	Ejemplar del documento
	Acompañamiento técnico	Realizar visitas prediales para establecer la condición fitosanitaria	N°. de visitas realizadas a productores	2.000	Registro de visita individual
Diseñar e implementar de una estrategia de comunicación del riesgo fitosanitario para el mejoramiento de las capacidades técnicas de los productores de cacao, en donde se incluya, entre otras estrategias: el establecimiento de parcelas demostrativas (vitriñas demostrativas), eventos grupales y elaboración y distribución de piezas divulgativas (afiches, plegables y videos) dirigidas a productores sobre el manejo integrado de las plagas objetivo del convenio.	Selección parcelas vitrina	selección de dos parcelas por municipio	No. Parcelas seleccionadas	20	Listado de 20 parcelas vitrina
	Capacitación y divulgación del plan de manejo fitosanitario	Realizar 40 eventos de capacitación.	No de eventos	40	Registros de asistencia
		Elementos para apoyar las parcelas vitriñas kit compuesto por (Cortador Ramas, Tijera de mano, Navaja de Injerto, cicatrizante, desinfectante agrícola y Machete)	N° de beneficiarios apoyados con el KIT	20	Actas de entregas firmadas

En la Tabla No. 2 se relacionan las principales acciones, metas, indicadores y entregables para la organización, seguimiento y verificación para el cumplimiento de los diferentes objetivos.

5. Equipo de trabajo

El equipo de trabajo financiado por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, estará conformado por un Coordinador técnico encargado del seguimiento y enlace con las actividades, el cual debe tener un perfil ser Ingeniero Agrónomo o Agrónomo con experiencia de 3 años en el sector cacaotero. Bajo su coordinación estarán 10 Técnicos de seguimiento y acompañamiento quienes tendrán las labores de realizar las visitas individuales prediales, las capacitaciones grupales, la selección y acompañamiento de las parcelas vitrina y en general difundir el plan de manejo en las fincas de los beneficiarios. Estas labores serán realizadas por 10 técnicos agropecuarios con experiencia de 1 año en el sector cacaotero uno en cada municipio y un Profesional de las áreas de sociología, antropología o afines; con experiencia de dos años en proyectos de investigación participativa en el área agrícola, gestión del conocimiento o apropiación social del conocimiento en el sector agrícola, su objetivo será crear un Plan de trabajo que contenga el Diseño de herramientas de comunicación de riesgo, análisis punto de partida de las habilidades de los cacaoteros involucrados en el convenio y cronograma de acciones para la mejora en dichas habilidades. Fedecacao tendrá un equipo misional técnico y administrativo de un director técnico, un coordinador zonal y un contador encargado de realizar la administración, operación y seguimiento del convenio, además, se destinará un personal técnico y operacional con dedicación parcial de tiempo estará conformado por 8 jefes de unidad, 5 supervisores técnicos, 1 director de proyecto y 10 técnicos de campo. Además, se tendrá apoyo de personal administrativo y social con dedicación parcial de tiempo: Incluye una psicóloga, soporte administrativo y tecnológico y profesionales administrativos que intervienen en el proceso de selección, contratación y revisión jurídica.

6. Presupuesto total

El valor de la propuesta es de SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (714.285.714), los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en DINERO la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$500.000.000). La ESAL deberá aportar en especie como mínimo la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$214.285.714).

En general el presupuesto requerido para la realización de las actividades del Convenio es de \$714.285.714 distribuidos como se detalla a continuación:

Tabla. No. 3. Resumen presupuesto por financiador.

ítem	Aportes ICA Efectivo	Aportes Fedecacao en especie	Total
Técnicos de seguimiento	\$ 240.000.000	\$ 54.800.610	\$ 294.800.610
Dirección y Coordinación técnica, supervisión y acompañamiento	\$ 32.100.000	\$ 45.669.390	\$ 77.769.390
Profesional Social	\$ 25.000.000	\$ 42.150.000	\$ 67.150.000
Personal de soporte administrativo y social	\$ -	\$ 71.665.714	\$ 71.665.714
Muestras de laboratorio	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000
Cajas de Ricker	\$ 8.000.000	\$ -	\$ 8.000.000
Kit parcelas Vitrina	\$ 8.942.800	\$ -	\$ 8.942.800
Kit para productores	\$ 85.291.000	\$ -	\$ 85.291.000
Actividades de comunicación del riesgo	\$ 35.000.000	\$ -	\$ 35.000.000
Gastos administrativos y operativos	\$ 55.666.200	\$ -	\$ 55.666.200
Total	\$ 500.000.000	\$ 214.285.714	\$714.285.714
% de participación	% 70	% 30	% 100

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.555.946, obrando en su condición de Gerente General mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, con NIT. 899.999.069-7, establecimiento público del orden nacional, reestructurado por el decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA** y por la otra **EDUARD BAQUERO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.485.528 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal, de la entidad sin ánimo de lucro **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS** identificada con el **NIT. 899.999.175-1**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de abril de 2024, entidad esta, constituida según certificación del 19 de marzo de 1997, otorgada en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo, inscrita en la citada Cámara de Comercio el 14 de abril de 1997, bajo el número 4181 en el libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, dicha entidad obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución No. 3975 el 19 de diciembre de 1962, otorgada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante memorando SISAD No. 20243103973 de 1 de marzo de 2024 y 20243106420 de 1 de abril de 2024, la Subgerencia de Protección Vegetal radicó al Grupo de Convenios y Prestación de servicios el estudio previo en el que expuso la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con fundamento en lo establecido en el Artículo 355 Constitucional y lo regulado en el Decreto 092 de 2017 que tenga por objeto *“Aunar esfuerzos para mitigar el impacto de las afectaciones fitosanitarias causada por *Monilophthora roreri*, *Monilophthora perniciosa*, *Phytophthora spp.* y *Carmenta spp.* e implementar acciones para mejorar las capacidades de los productores para gestionar estos riesgos en los municipios cacaoteros de los departamentos de Antioquia (Apartadó y Turbo), Cundinamarca (Yacopí), Huila (Rivera, Campo Alegre), Meta (Vista Hermosa), Nariño (Tumaco), Santander (San Vicente de Chucuri) y Tolima (Cunday y Purificación)”*. **2.** Que el artículo 65 de la Constitución Política consagra que *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales (...). De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”*. **3.** Que la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, estipula que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, favorecer el desarrollo tecnológico del agro, conforme a los procesos de descentralización y participación y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten. **4.** A su vez el artículo 65 ibidem, modificado por artículo 112 del Decreto 2150 de 1995, establece: *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura,*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional. Para la ejecución de las acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios, el ICA podrá realizar sus actividades directamente o por intermedio de personas naturales o jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios o por delegación para el caso de las personas jurídicas oficiales. Para este efecto, coordinará las acciones pertinentes con los Ministerios de Salud y del Medio Ambiente y con las demás entidades competentes. (...)

5. Que el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015, indica que: “Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, coordinar las acciones relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales, de los animales y de sus productos; 2. Elaborar o contratar los estudios técnicos y económicos que sean necesarios para el financiamiento de las mismas y 3. Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, exportadores, autoridades civiles y militares y público en general”.

6. Que el Decreto 4765 de 2008 establece que: “El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas”.

7. Así mismo el artículo 6 del citado Decreto, establece las funciones generales del CA, entre las que se destacan “(...) 2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines. (...) 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto. (...) 13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria. (...)”.

8. Ahora bien, el ICA, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), es responsable de establecer medidas para prevenir, controlar o erradicar las plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos. Adicionalmente, es el encargado de gestionar la admisibilidad de productos vegetales en mercados especializados a nivel internacional y se encarga de la vigilancia mediante actividades de evaluación, monitoreo y demás procesos técnicos y científicos, que permiten determinar la presencia o ausencia de plagas en el territorio nacional. A su vez, la Subgerencia de Protección Vegetal del ICA trabaja para garantizar la sanidad agrícola del país, reduciendo los riesgos de introducción, dispersión y establecimiento de plagas, enfermedades y malezas, para asegurar la calidad fitosanitaria y la inocuidad de los productos de origen vegetal.

9. La gestión del riesgo fitosanitario es un proceso que involucra y orienta los esfuerzos de los sectores público y privado de manera sistemática, integral y coordinada para reducir los riesgos en la sanidad vegetal y manejar adecuadamente las emergencias fitosanitarias y sus

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

efectos. Beneficia tanto a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) y sus servicios, como a los países, contribuyendo a mejorar la capacidad nacional para afrontar las emergencias fitosanitarias. **10.** Que particularmente, la cacaocultura contribuye con el desarrollo sostenible del país, principalmente como actividad económica, como fuente de medios de vida y como proveedora y usuaria de servicios ambientales. Por lo tanto, contribuye de forma sustancial en la estrategia diseñada por el país para dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). Además, puede insertarse adecuadamente en esquemas de “agricultura sostenible”, la cual se encuentra en el centro de la Agenda 2030 y constituye el primer paso fundamental para lograr el hambre cero (FAO, 2000). **11.** Que en el estudio previo que sirve de soporte a la presente contratación El ICA, a través de la Subgerencia de Protección Vegetal, realizó un amplio y detallado estudio del problema fitosanitario que afecta el sector cacaotero en Colombia. Con ello, se explicó que los problemas fitosanitarios son los factores principales que impactan negativamente tanto en la producción, como en la calidad del producto final. Estos se han incrementado últimamente, por la falta de manejo adecuado en los cultivos, por los cambios ambientales provocados por acciones antrópicas (Fondo Nacional del Cacao, 2011) y por los efectos del cambio climático que propician periodos caracterizados por una mayor intensidad de las lluvias (Cartagena G, 2016). **12.** Con lo anterior, se indicó que las plagas más importantes que atacan los cultivos de cacao en Colombia se encuentran: 12.1. La Moniliasis. 12.2. La pudrición parda de la mazorca (PPM) o mazorca negra. 12.3. La escoba de bruja. 12.4. Pudriciones de la raíz. 12.5. La llaga estrellada. 12.6. Carmenta negra. **13.** Una de las limitantes en el cultivo de cacao en Colombia es la falta de un esquema de asistencia técnica Estatal que intermedie entre la generación de conocimiento y su aplicación práctica por parte de los productores. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, en Colombia, el 70% de los hogares rurales no cuenta con acceso a recursos como internet, lo que dificulta la obtención de información y la capacitación técnica para los productores de cacao (DANE, 2019). Otra limitante es la falta de investigación y desarrollo tecnológico en este sector. Si bien existen algunos avances, estos son insuficientes para satisfacer las necesidades de los productores. Por ejemplo, Agrosavia señala que aún no se han desarrollado variedades de cacao resistentes a plagas, lo que genera un alto costo en el control de estas amenazas para los productores (Corpoica, 2020). Además, la falta de acceso a tecnologías y herramientas modernas en el cultivo de cacao limita la productividad y rentabilidad de los productores. En este sentido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR de Colombia señala que muchos productores aún utilizan prácticas tradicionales de poca efectividad en la producción de cacao, lo que puede afectar la calidad del producto y su competitividad en el mercado (MADR, 2021). **14.** Con ello se aclaró que el Instituto Colombiano Agropecuario trabaja bajo un esquema de gestión del riesgo fitosanitario, el cual contempla cinco aspectos fundamentales: Identificación del riesgo, prevención, monitoreo (vigilancia), intervención y comunicación del riesgo. Todos ellos basados en tres pilares: la focalización, la priorización y la articulación. **15.** Ahora bien, de acuerdo con los lineamientos del actual gobierno, la generación de un esquema de acompañamiento al sector productor, que permita el mejoramiento de las condiciones fitosanitarias y el mantenimiento de niveles adecuados de productividad, puede impactar positivamente en un subsector relevante para la economía del país, como lo es el sector cacaotero nacional, y puede beneficiar directamente a los productores y fortalecer los factores que garantizan la seguridad alimentaria en Colombia. **16.** Que El ICA está en plena potestad de implementar convenios de asociación como una estrategia que permitan aunar estos esfuerzos para la protección fitosanitaria de las especies agrícolas que lo ameriten y se entiende que el convenio de asociación a celebrarse cumple con la misión del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por cuanto su objeto actividades específicas están encaminadas a consolidar y fortalecer la cultura fitosanitaria en los cultivos de cacao. **17.** Que

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo y bajo los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, la posibilidad de asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. **18.** Que en el mismo sentido el Decreto 092 de 2017 *“Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”*, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, exceptuándolas de competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **19.** Que mediante Resolución 00002919 de 9 de abril de 2024, el Gerente General de ICA ordenó la apertura del Proceso de selección con entidades sin ánimo de lucro CN-CA-008-2024. **20.** Que el 9 de abril de 2024, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA publicó la plataforma SECOP II, invitación pública y demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, a fin de que las entidades sin ánimo de lucro manifestaran su interés en comprometer recursos en ESPECIE en una proporción no inferior al 30% del valor estimado del convenio, para la ejecución de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal, cuyo **objeto es** *“Aunar esfuerzos para mitigar el impacto de las afectaciones fitosanitarias causada por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora spp.* y *Carmenta spp.* e implementar acciones para mejorar las capacidades de los productores para gestionar estos riesgos en los municipios cacaoteros de los departamentos de Antioquia (Apartadó y Turbo), Cundinamarca (Yacopí), Huila (Rivera, Campo Alegre), Meta (Vista Hermosa), Nariño (Tumaco), Santander (San Vicente de Chucuri) y Tolima (Cunday y Purificación)”*. y cuyo **alcance comprende**: 1. Realizar un diagnóstico de la condición fitosanitaria inicial de *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora spp.* y *Carmenta foraseminis* en zonas priorizadas cacaoteras de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima. 2. Elaborar y poner en marcha un plan de mejoramiento fitosanitario, a través del acompañamiento técnico, que permita la disminución de afectaciones por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora spp.* y *Carmenta spp.* dentro de unidades de producción cacaoteros priorizadas de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima. 3. Diseñar e implementar de una estrategia de comunicación del riesgo fitosanitario para el mejoramiento de las capacidades técnicas de los productores de cacao, en donde se incluya, entre otras estrategias: el establecimiento de parcelas demostrativas (vitrinas demostrativas), eventos grupales y elaboración y distribución de piezas divulgativas (afiches, plegables y videos) dirigidas a productores sobre el manejo integrado de las plagas objetivo del convenio. **21.** Que hasta las 2:00 p.m. del 22 de abril de 2024, hora y fecha prevista en el cronograma del proceso, la única entidad sin ánimo de lucro que manifestó interés fue la **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS** identificada con el **NIT. 899.999.175-1**. **22.** Que conforme a lo observado por el Comité Evaluador, la **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS** presentó de manera oportuna su oferta y el compromiso de realizar un aporte en ESPECIE por la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$214.285.714)** suma esta, correspondiente al 30% del valor estimado para el presente Convenio y adjuntó los demás documentos solicitados en la correspondiente Invitación Pública. **23.** Que consecuentemente, la celebración del presente convenio de asociación no estará sujeto a competencia, tal y como lo establece el artículo 5º del Decreto 092 de 2017. **24.** Que este convenio se rige por el artículo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos para mitigar el impacto de las afectaciones fitosanitarias causada por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia* spp. e implementar acciones para mejorar las capacidades de los productores para gestionar estos riesgos en los municipios cacaoteros de los departamentos de Antioquia (Apartadó y Turbo), Cundinamarca (Yacopí), Huila (Rivera, Campo Alegre), Meta (Vista Hermosa), Nariño (Tumaco), Santander (San Vicente de Chucuri) y Tolima (Cunday y Purificación)". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCES AL OBJETO.** Con la unión de esfuerzo

que se concreta a través del presente Convenio se pretende desarrollar los siguientes objetivos

1. Realizar un diagnóstico de la condición fitosanitaria inicial de *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia foraseminis* en zonas priorizadas cacaoteras de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima. **2.** Elaborar y poner en marcha un plan de mejoramiento fitosanitario, a través del acompañamiento técnico, que permita la disminución de afectaciones por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia* spp. dentro de unidades de producción cacaoteros priorizadas de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima. **3.** Diseñar e implementar de una estrategia de comunicación del riesgo fitosanitario para el mejoramiento de las capacidades técnicas de los productores de cacao, en donde se incluya, entre otras estrategias: el establecimiento de parcelas demostrativas (vitricas demostrativas), eventos grupales y elaboración y distribución de piezas divulgativas (afiches, plegables y videos) dirigidas a productores sobre el manejo integrado de las plagas objetivo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

Según el alcance y los objetivos específicos planteados para las zonas de intervención del convenio, a continuación, se describe las actividades que permitirán su cumplimiento.

OBJETIVO 1: Realizar un diagnóstico de la condición fitosanitaria inicial de *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia foraseminis* en zonas priorizadas cacaoteras de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima. **Actividad 1.1** Realizar visitas iniciales a los lugares de producción para identificar la incidencia y grado de afectación por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia foraseminis* en cultivos de cacao en los departamentos priorizados. **Actividad 1.2** Realizar toma de 40 muestras de *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia* spp. en los lugares de producción ubicados en los departamentos priorizados. **OBJETIVO 2:**

Elaborar y poner en marcha un plan de mejoramiento fitosanitario, a través del acompañamiento técnico, que permita la disminución de afectaciones por *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia* spp. dentro de unidades de producción cacaoteras priorizadas de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima. **Actividad 2.1. Diseñar e implementar un plan de mejoramiento fitosanitario que permita la identificación, prevención, monitoreo e intervención, con el fin de mejorar la condición fitosanitaria del cultivo de cacao priorizados frente a las afectaciones de *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmentia* spp. **Actividad 2.2.** Realizar la cría del *Carmentia foraseminis* "in situ" dentro de las parcelas demostrativas con el propósito de coleccionar los 4 estados de desarrollo del insecto (huevo, larva, pupa y adulto) y elaborar cajas de Ricker para usarlas en los eventos de comunicación del riesgo. **Actividad 2.3.** Realizar 2.000 visitas de seguimiento y acompañamiento técnico en los lugares de producción ubicados en los departamentos priorizados para poner en marcha el plan diseñado para el mejoramiento de las condiciones**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

fitosanitarias y las capacidades. Durante estas visitas, se dará a conocer a los productores el plan de manejo fitosanitario para su implementación. Esta actividad contempla abarcar un total de 400 productores, con una cobertura aproximada de 1.200 hectáreas distribuidas de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	# PRODUCTORES	HECTÁREAS ESTIMADAS	No. VISITAS
Antioquia	Apartado	40	120	200
	Turbo	40	120	200
Cundinamarca	Yacopí	40	120	200
Huila	Campo alegre	40	120	200
	Rivera	40	120	200
Meta	Vista Hermosa	40	120	200
Nariño	Tumaco	40	120	200
Santander	San Vicente de Chucurí	40	120	200
Tolima	Cunday	40	120	200
	Purificación	40	120	200
Total		400	1.200	2.000

PARÁGRAFO 1: En cada visita se realizará monitoreo y seguimiento a la implementación del plan de mejoramiento para establecer la efectividad y realizar ajustes de ser necesario. Se llevará a cabo la demostración de prácticas agrícolas para mejorar las condiciones fitosanitarias de los cultivos. **PARÁGRAFO 2:** Dentro de esta actividad se contempla el acompañamiento a *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenta foraseminis*. **PARÁGRAFO 3:** A cada uno de los usuarios (400) se hará entrega de un kit (Cortador ramas, desinfectante y cicatrizante) con el fin de facilitar y optimizar sus labores culturales. **OBJETIVO 3:** Diseñar e implementar de una estrategia de comunicación del riesgo fitosanitario para el mejoramiento de las capacidades técnicas de los productores de cacao, en donde se incluya, entre otras estrategias: el establecimiento de parcelas demostrativas (vitrinas demostrativas), eventos grupales y elaboración y distribución de piezas divulgativas (afiches, plegables y videos) dirigidas a productores sobre el manejo integrado de las plagas objetivo del convenio. **Actividad 3.1** Seleccionar en cada uno de los municipios priorizados (dentro de los 400 productores propuestos) dos lugares de producción como parcelas demostrativas (vitrinas demostrativas) para realizar dos (2) actividades teórico-prácticas de comunicación del riesgo enmarcadas en identificación, prevención, monitoreo e intervención, utilizando la metodología tipo “Aprender - Haciendo” en los problemas fitosanitarios por afectaciones de *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenta foraseminis* en el cultivo de cacao. **PARÁGRAFO 1:** En cada una de las parcelas demostrativas se hará entrega un (1) kit compuesto por (Cortador ramas, tijera de mano, navaja de injerto, desinfectante, cicatrizante y machete) que servirán para el mantenimiento de la parcela y las actividades de comunicación del riesgo. **Actividad 3.2** Realizar talleres participativos para socializar los alcances del convenio y establecer el conocimiento de los usuarios frente a *Moniliophthora roreri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora* spp. y *Carmenta foraseminis*: síntomas asociados a la plaga, órganos de la planta que afecta y estrategias de manejo que conocen o creen que se aplican para su control. Se

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

estima que mínimo cada usuario del convenio deberá asistir a un taller. **Actividad 3.3** Elaborar material visual como afiches, carteles plegables y videos con el objetivo de presentar de manera clara y concisa las medidas de gestión de riesgos fitosanitarios y las buenas prácticas de cultivo. Estos materiales estarán diseñados de manera didáctica y visualmente atractiva con el fin de presentar de manera clara y concisa las medidas de gestión de riesgos fitosanitarios y las buenas prácticas de cultivo, facilitando su comprensión y aplicación.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PARCELAS DEMOSTRATIVAS (VITRINAS DEMOSTRATIVAS)	ACTIVIDADES TEÓRICO PRACTICAS DE COMUNICACIÓN DEL RIESGO (*)
Antioquia	Apartado	2	4
	Turbo	2	4
Cundinamarca	Yacopí	2	4
Huila	Campo alegre	2	4
	Rivera	2	4
Meta	Vista Hermosa	2	4
Nariño	Tumaco	2	4
Santander	San Vicente de Chucurí	2	4
Tolima	Cunday	2	4
	Purificación	2	4
Total		20	40

PARÁGRAFO(*): Dentro de las actividades teórico prácticos se contemplan los talleres propuestos en las actividades 3.2, 4.1 y 4.2, estos deben realizarse en cada uno de los municipios objeto del presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ESAL.** **1.** Elaborar junto con el ICA un plan operativo de acuerdo con la propuesta presentada, dentro de cinco días siguientes a la puesta en ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Convenio. El documento debe contener al menos los siguientes ítems: definición de objetivos, metodología a utilizar para cada una de las actividades, número estimado de predios a intervenir y/o productores beneficiarios, descripción de las actividades de comunicación del riesgo, entregables, cronograma, presupuesto y periodicidad de los informes de avance. **2.** Suministrar al ICA las hojas de vida del personal a contratar para la ejecución de las actividades del convenio, una vez se surta la aprobación del plan operativo, para que se emita la respectiva aprobación. **3.** Previo visto bueno del ICA, seleccionar y contratar el personal requerido para el desarrollo del proyecto de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso. **4.** Usar los recursos girados por el ICA de acuerdo con el presupuesto aprobado. En caso de ser requerida un cambio en la distribución de recursos, este debe ser aprobado por el comité técnico administrativo. **5.** Suministrar oportunamente a la supervisión técnica y/o financiera del convenio la información que estos soliciten. **6.** Durante el plazo de ejecución del convenio presentar informes de avance de ejecución técnica y financiera de manera bimestrales con sus respectivos soportes y un informe final de ejecución técnica y financiera que deberá reflejar el 100% de la ejecución. **7.** Entregar los aportes de acuerdo con la propuesta presentada y realizar su desembolso en la forma establecida en el convenio. **8.** Dar cumplimiento a todas las actividades de acuerdo con la propuesta presentada. **9.** Informar al supervisor técnico o financiero del ICA de cualquier limitante que surja y que pueda afectar la ejecución parcial o total del convenio. **10.** Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

convenio aportados por el ICA y la ESAL. **11.** Cuando los recursos aportados por el ICA generen rendimientos financieros, estos deben ser consignados dependiendo su fuente a la cuenta bancaria que para el efecto indique el supervisor del convenio, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación a la supervisión del Convenio, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **12.** Hacer la devolución de los bienes que no sean considerados de consumo y que se adquieran con recursos de cofinanciación del ICA, una vez finalice la ejecución del convenio para ser incorporados al control de activos de la entidad. **13.** Dar los reconocimientos al ICA en los documentos divulgativos y reuniones de comunicación del riesgo que se ejecuten con ocasión del convenio. **14.** Cuando sea necesario usar el logo del ICA, debe hacerse respetando las políticas de imagen institucional, previa aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICA y la supervisión del Convenio. **15.** Mantener bajo total confidencialidad y reserva los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, estrategias, documentos, términos y detalles relacionados con el desarrollo del objeto del presente convenio, determinados como confidenciales entre las partes. La publicación de cualquier información resultado del presente convenio, será concertada en forma y contenido entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICA.** **1.** Aportar los recursos según lo establecido en el presente convenio. **2.** Designar los miembros del Comité Técnico Administrativo y el (los) supervisor(es) del convenio. **3.** Elaborar junto con la ESAL el plan operativo de acuerdo con la propuesta presentada, dentro de cinco días siguientes a la puesta en ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, para ser sometido a la aprobación del Comité Técnico Administrativo del Convenio. El plan operativo incluirá las directrices e instrucciones que desde el ICA se imparten para el establecimiento de la condición fitosanitaria por *Moniliophthora roleri*, *Moniliophthora perniciosa*, *Phytophthora spp.* y *Carmenta foraseminis* como insumo para la elaboración de un plan de mejoramiento fitosanitario en regiones cacaoteras de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Santander y Tolima; el documento debe contener al menos los siguientes ítems: definición de objetivos, metodología a utilizar para cada una de las actividades, número estimado de lugares de producción a intervenir y/o productores beneficiarios, descripción de las actividades de comunicación del riesgo, entregables, cronograma, presupuesto y periodicidad de los informes de avance. **4.** Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Técnico Administrativo y atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y recomendaciones del referido Comité. **5.** Supervisar las actividades técnicas ejecutadas en campo, asegurando el cumplimiento del cronograma de actividades establecido. **6.** Disponer de los funcionarios y contratistas necesarios para apoyar la supervisión de las actividades del Plan Operativo que se estructure, en cumplimiento del presente Convenio. **7.** Proyectar conjuntamente con la(s) ESAL el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO.** Para todos los efectos relativos a la dirección, operación y evaluación del presente Convenio funcionará un Comité Técnico Administrativo, quien será la máxima instancia de decisión del Convenio y estará integrado de la siguiente manera: Por parte del ICA. **a)** El Gerente General del ICA o quien esta delegue por escrito **b)** El Subgerente de Protección Vegetal o quien este designe por escrito. Por parte de LA ESAL. El Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro o el funcionario de la ESAL, que para el efecto se designe por escrito. **PARÁGRAFO.** Serán **Funciones del Comité Técnico Administrativo** como máxima instancia de decisión del Convenio además de las funciones inherentes a la correcta e idónea ejecución del mismo, las siguientes: **1.** Aprobar Plan Operativo mediante Acta suscrita por los miembros de Comité. **2.** Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Operativo y del Convenio. **3.** Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

Operativo o al Convenio. **4.** Señalar los lineamientos técnicos, administrativos y financieros del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. **5.** Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio. **6.** Evaluar los avances del programa. **7.** Reunirse por lo menos dos veces durante el plazo de ejecución del Convenio y/o cuando se estime conveniente. **8.** Aprobar la liquidación elaborada por los supervisores del Convenio. **9.** Levantar las correspondientes Actas de las reuniones del Comité. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO.** De conformidad con el aporte del ICA y el compromiso de aportes en ESPECIE por parte de la ESAL, el valor del convenio que se pretende suscribir se establece en la suma de: **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (714.285.714)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: **EL ICA** aportará en **DINERO** la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$500.000.000)**. La ESAL deberá aportar en **ESPECIE** como mínimo la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$214.285.714)**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DESEMBOLSOS.** **1.** Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del total de los aportes en dinero del Instituto, es decir, **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio (Registro presupuestal, aprobación de las garantías establecidas) y este aprobado el Plan Operativo del convenio por parte del Comité Técnico Administrativo. **2.** Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total de los aportes en dinero del Instituto, es decir, **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE**, una vez la ESAL presente un informe de avance que demuestre la ejecución financiera de mínimo el 70% del primer desembolso y de ejecución técnica mínima de un 20% de las actividades establecidas en el plan operativo del convenio. **c)** Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) de los aportes en dinero del ICA, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) M/CTE**, una vez la ESAL presente un informe de avance que demuestre la ejecución financiera del 100% del primer desembolso y mínimo el 70% del segundo desembolso y una ejecución técnica mínima de un 50% de las actividades establecidas en el plan operativo del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.** **LA ESAL** se obliga a abrir una cuenta bancaria de exclusividad en donde se depositarán los aportes en dinero del ICA y la ESAL, para dar cumplimiento a la ejecución y desarrollo del objeto del Convenio, así mismo, enviará al ICA la conciliación bancaria mensual, firmada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal y el Contador, anexando el libro auxiliar del banco y el extracto bancario respectivo expedido por la entidad financiera correspondiente. **PARÁGRAFO.** **EL ICA** podrá realizar directamente la verificación en la contabilidad de **LA ESAL** del manejo de los recursos, así mismo, solicitar los soportes correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.** Los recursos desembolsados a **LA ESAL** tienen condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del Convenio. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Los pagos o desembolsos son de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos, servicios y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto del Convenio, según lo estipulado en el Plan Operativo del Convenio. **PARÁGRAFO.** Los desembolsos que efectúe **EL ICA**, en virtud del presente Convenio, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja – PAC, realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Queda entendido que **LA ESAL** sólo comprometerá los recursos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio, sin que pueda exceder en su ejecución el monto de los recursos comprometidos por el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que debe efectuar **EL ICA** en desarrollo del presente Convenios de Asociación se realizarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 según se indica a continuación:

CDP No.	VALOR TOTAL	VIGENCIA	DEPENDENCIA	POSICIÓN EN EL CATALOGO DE GASTOS	RECURSO	VALOR ACTUAL
24824	\$500.000.000	2024	SUBG. PROTECCIÓN VEGETAL	<u>C-1707-1100-7-30204A-1707061-02</u> ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	20	\$500.000.000

PARÁGRAFO. Los impuestos tasas, contribuciones y retenciones que surjan en desarrollo del presente Convenio, serán sufragados por parte de la ESAL **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - **PLAZO.** El plazo de ejecución del presente Convenio será **seis (6) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo (registro presupuestal, aprobación de garantías, firma y aprobación del Plan Operativo del convenio). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** La supervisión, seguimiento, evaluación técnica y financiera del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que asumen las partes serán verificadas por **EL ICA**, a través de: **a)** El Director Técnico de Sanidad Vegetal, o quien este designe por escrito, quien ejercerá la supervisión técnica. **b)** Un funcionario perteneciente a la Subgerencia Administrativa y Financiera y que para el efecto designe por escrito el jefe de la dependencia, quien será el responsable de la supervisión financiera. Estos funcionarios tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del Convenio le sean propias, en especial las establecidas en el Manual del Proceso, Tramites de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios o en el acto administrativo que la modifique o aclare, dando aplicabilidad a lo establecido en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2001; de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO.** La supervisión deberá elaborar tres informes de avance de ejecución técnica y financiera con periodicidad trimestral durante el plazo de ejecución (los cuales no corresponderán con la forma 4-1027 porque este formato solo es aplicable para los desembolsos), en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del convenio, y un informe final de cierre técnico y financiero para la liquidación del mismo, dichos informes deberán ser remitidos al Grupo de Convenios y prestación de servicios para que reposen en la respectiva carpeta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** Además de las funciones de carácter legal y reglamentario el supervisor tendrá las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio. **2.** Remitir los documentos establecidos en el Manual de Procedimientos y demás documentos que requiera el Grupo de Gestión

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna. **3.** Durante el desarrollo del presente Convenio, el supervisor deberá enviar los informes que el Instituto requiera, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **4.** Elaborar inmediatamente se venza el plazo de ejecución del presente Convenio de asociación, el Acta de Liquidación del mismo y enviarla al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios, junto con los documentos soporte. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -GARANTÍAS.** **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de Garantía Única a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **Cumplimiento del Convenio.** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, para garantizar el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis **(6) meses** más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente al **5%** del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo duración del Convenio y tres **(3) años** más. Término que para la respectiva aprobación se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento del Convenio y se actualizará conforme fecha de suscripción del acta de inicio. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por un valor equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (**200 S.M.L.M.V.**), con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. Este riesgo ampara cualquier daño causado a terceros como consecuencia de la ejecución del Convenio, en la zona de trabajo. Este riesgo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** Las partes se obligan a mantener indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que se deriven de las actuaciones acciones u omisiones o la de sus subcontratistas y dependientes, en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Convenio de asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- NO VINCULACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **EL ICA** y el personal Administrativo, técnico y operativo que emplee **LA ESAL**, para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**
- **INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD.** Las partes no son responsables de las obligaciones específicas que adquiera cada una de ellas con ocasión de la realización del presente Convenio, en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria de parte de ninguna de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN.** **LA ESAL** no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita otorgada por **EL ICA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos hacen parte del presente Convenio los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos del proceso; Los presentados por el Representante de **LA ESAL**; Los demás que se generen durante el desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el presente Convenio, mediante la suscripción de un Acta en la que se expliquen los motivos y las fechas que comprende la suspensión, sin que se afecte el plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. GCN-009-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS.

Serán causales de terminación del presente Convenio: **a)** La ejecución total del objeto del Convenio; **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **c)** Incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente Convenio. **d)** Anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al **ICA**. **e)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO.** Para dar por terminado el presente Convenio se debe contar con un Acta suscrita por las partes, en las que se consignen las causas que dan origen a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **LA ESAL**, no se presenta para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL **ICA** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente que rige la materia, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que la información relativa al Convenio y las actividades de este, que sea entregada de una parte a la otra, o a la cual se tenga acceso por algún medio, y que esté explícitamente clasificada y marcada como información confidencial, será mantenida con ese carácter y no será divulgada por las partes. Todos los empleados y colaboradores de las partes a los cuales se entregue la información confidencial se les informará de su obligación de mantenerla y utilizarla con tal carácter y conforme a lo establecido en el mismo. No obstante, lo anterior, las partes se comprometen a divulgar por los medios más efectivos, los datos, la información y los resultados del presente acuerdo para el beneficio de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante de **LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio de asociación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere la Constitución Política de Colombia y la Ley, en especial las establecidas en el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio de asociación se considera perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la entrega y aprobación de la Garantía por parte del **ICA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual del presente Convenio de asociación, la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Carlos A. Bogotá R., Abogado - Grupo de Convenios y Prestación de servicios.

Revisó: Ximena Andrea Lanos Torres - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

Vo.Bo: Luis Gerardo Arias Rojas- Subgerente de Protección Vegetal.

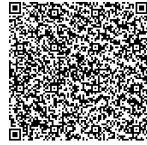
Vo.Bo: Alejandro Otálvaro Uribe – Abogado – Gerencia General.

FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS

NIT / ID: 899999175-1
 PBX / PHONE: 6013273000
 DIRECCIÓN / ADDRESS: CL 31 17 27, Bogotá, D.C.
 EMAIL: info@fedecacao.com.co
 CIUDAD - PAIS / CITY - COUNTRY: Bogotá, D.C. COLOMBIA



Responsable de iva - No somos autorretenedores. En Bucaramanga autorretenedor de renta y gran contribuyente de ICA, Res No. 2929 del 26/04/2023.

CLIENTE / CUSTOMER			FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
NIT	899999069		
Nombre / Name	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO		Pag 1 de 1
Dirección / Address	CL 7 24 104, Bogotá, D.C.		
País / Country	169		
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co		
Teléfono / Telephone	6021270 OPC 1		
Código Postal / Postal Code			

Autorización Numeración de Facturación No. 18764065739525 Numeración: AUTORIZADA Rango desde: GO254500 hasta: GO255000 Vigencia desde: 18/02/2024 hasta: 18/02/2025 - 12 Meses

No de Orden de Compra / Purchase order	Fecha factura / Invoice date	2024/06/13	12:48 p. m.
Moneda / Currency	Fecha vencimiento / Due date	2024/06/21	
Remisión / Remission number	Incoterm		
Via de despacho / Ship via	TRM / Oficial Exchange Rate		
Lugar entrega / Delivery place	Medio de Pago / Payment Method		
Fecha despacho / Dispatch Date			
Condición de pago / Payment Conditions	2 CREDITO A 8 DIAS		

ITEM	DESCRIPCION / DESCRIPTION	Posicion Arancelaria / Tariff Position	Unid Med / Unit	Precio Unitario / Unit Price	Cantidad / Quantity	Valor Total / Total Value
0000007	APORTES CONVENIO		UND	\$150.000.000,00	1,00	\$150.000.000,00

PRIMER DESEMBOLSO DEL 30% DEL CONVENIO GCN-009-2024
 FEDECACAO-ICA
 POR VALOR DE \$150.000.000 .

VALOR BRUTO	\$150.000.000,00
IMPUESTOS	\$0,00
TOTAL	\$150.000.000,00

TOTAL UNIDADES	PESO BRUTO	PESO NETO	Valor en letras y moneda / Currency amd value representation in letter
			CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE *****

OBSERVACIONES FACTURA / INVOICE OBSERVATIONS

PRIMER DESEMBOLSO DEL 30% DEL CONVENIO GCN-009-2024 FEDECACAO-ICA

CUFE: e279c4619ec79843217f21c2cb196cb9e89c233590aa4710cad416732c6cb0

FIRMA DIGITAL: iUwv29T1BY61268ijkNU0SMN1ifqbvRjFBskZ1Dc1gcxJiK2+D2HDcuDPg5WOLANKDdzOYInkdUR25oCDd10KrUffy2kmsTPzbzf784v+LXE/TeZit2OSFu+7iFFBgVHeeWPYJfja+elebuF668mqmuidU+i6gkr8vYHMIx0NvP7jDjO+nOwN551kwqaYgu30soTFXalozQm8GXwSsySgXuW5pUoTr2iFUTQ1RZvepLs6yZDNH+03oNxczqU2XxT1O9NnWGdGSuL9EJkS8fRjvXpqqDRZDKizwUOl6ESnePeRsEr1m07R4dT6GCeHw7wxsvgiX5Mr+BP8fP42cvA==

Factura generada por software de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA.

FECHA DIAN: 2024-06-13 12:49:40-05:00

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS
FEDECACAO
NIT 899999175-1**

CERT 1-13-06-2024

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con anexos suministrados por el cliente y planillas de pago elaborados por medio del portal "Aporte en línea", la **Federación Nacional de Cacaoteros FEDECACAO**, con Nit. 899999175-1, se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y en los aportes correspondientes a la seguridad social (Pensión, Salud y ARLP).

El último pago corresponde al mes de Junio de 2024.

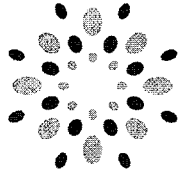
Igualmente, la **Federación Nacional de Cacaoteros FEDECACAO**, viene cumpliendo con lo ordenado por el Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), a través de la Resolución No. 03554, referente a la contratación de aprendices.

Además, la **Federación Nacional de Cacaoteros FEDECACAO**, ha realizado el pago de los aportes parafiscales y (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y los aportes a seguridad social (Pensión, Salud y ARLP), correspondiente a las nóminas de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de esta certificación.

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024), con destino **a quien interese**.



Samuel Jesús Rozo Monsalve
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 46720-T
Designado por Rozo & Co S.A.S.
Tarjeta de Registro No. 3.972



**Banco
Caja Social**

Su banco amigo.



HACE CONSTAR

Que el cliente

**FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS identificado con NI8999991751
CONVENIO ICA 2024**

Actualmente posee la CUENTA CORRIENTE PYME, radicada en la oficina 0625 CARRERA DECIMA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente No.	:	21004306815
Fecha de Apertura	:	17 de mayo de 2024
Condiciones de Manejo	:	2 Firmas, 1 Sello húmedo, con Protector
Estado	:	ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE

Realizada en la oficina 0625 CARRERA DECIMA de la ciudad de BOGOA, el día viernes, 17 de mayo de 2024

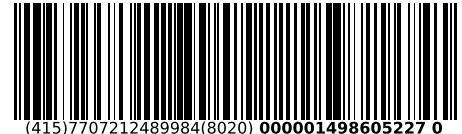
Cordialmente,

OFICINA CARRERA DECIMA
Banco Caja Social

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14986052270



(415)7707212489984(8020) 000001498605227 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 9 9 9 9 1 7 5

1

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 31 17 27

42. Correo electrónico

info@fedecacao.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 7 3 0 0 0

45. Teléfono 2

3 0 0 4 8 1 4 2 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

1 9 9 7 0 4 1 4

0 1 6 1

2 0 0 4 1 1 0 4

4 6 2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

06- Ingresos y patrimonio.

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de rent

52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 55. Forma 56. Tipo Servicio 2 3
57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 02 - 27 / 14 : 17: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

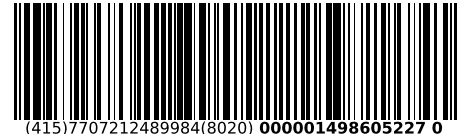
984. Nombre CASTRO GUERRERO NUBIA STELLA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14986052270



(415)7707212489984(8020) 000001498605227 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 1 7 5 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 1 5 70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	9 9	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número		2 5	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 9 7 0 3 1 9	2 0 0 6 1 1 2 2	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 4 1 4	2 0 0 7 1 2 0 5	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 3 6 7 8	S 0 0 0 3 6 7 8	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 7 0 3 1 9		
81. Hasta	2 0 9 7 0 5 0 7		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 2 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14986052270



(415)7707212489984(8020) 000001498605227 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 1 7 5	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

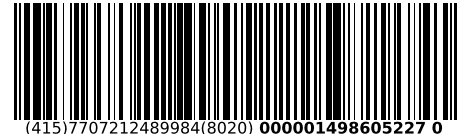
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 6 2 9
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 4 8 5 5 2 8
	104. Primer apellido BAQUERO	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre EDUARD
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 2 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 2 4 2 4 4 9 4 0
	104. Primer apellido CASTRO	105. Segundo apellido GUERRERO	106. Primer nombre NUBIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14986052270



(415)7707212489984(8020) 000001498605227 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 1 7 5 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

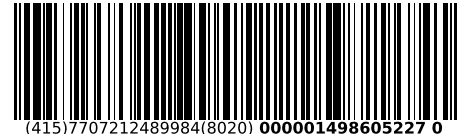
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadada 1 3	6 8 2 4 5 4 1 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DAZA	116. Segundo apellido PIEDRAHITA	117. Primer nombre ELDA	118. Otros nombres ESNEDA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 2 6	123. Fecha de retiro	
2	Cédula de Ciudadada 1 3	5 8 8 6 7 2 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ORTIZ	116. Segundo apellido BERMEO	117. Primer nombre DAGOBERTO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 2 6	123. Fecha de retiro	
3	Cédula de Ciudadada 1 3	9 1 3 6 0 1 5 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido HERREÑO	116. Segundo apellido SEDANO	117. Primer nombre GUILLERMO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 2 6	123. Fecha de retiro	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 3 2 8 5 9		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido MENDEZ	116. Segundo apellido PINZON	117. Primer nombre BENJAMIN	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 4 1 1 1 9	123. Fecha de retiro	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 0 8 6 2 5		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ALVAREZ	116. Segundo apellido RAMIREZ	117. Primer nombre ISAIAS	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 3 2 8	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14986052270



(415)7707212489984(8020) 000001498605227 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 1 7 5 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

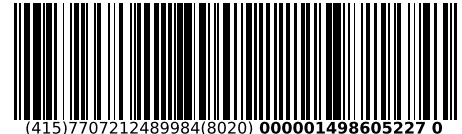
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadada	1 3	1 0 9 3 9 0 8 0 1 3	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	DAVILA	116. Segundo apellido	GUERRERO	117. Primer nombre	LUIS	118. Otros nombres	EDMUNDO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		
			2 0 1 9 0 3 2 8					
2	Cédula de Ciudadada	1 3	1 2 2 6 8 7 8 8	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	CAUPAZ	116. Segundo apellido	LEDESMA	117. Primer nombre	MARCO	118. Otros nombres	TULIO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		
			2 0 1 4 1 1 1 9					
3	Cédula de Ciudadada	1 3	5 6 4 1 2 2 1	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	ARENAS	116. Segundo apellido	PICO	117. Primer nombre	SOTERO	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		
			2 0 1 9 0 3 2 8					
4	Cédula de Ciudadan	1 3	7 1 9 3 7 8 2 2	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	JARAMILLO	116. Segundo apellido	MUÑOZ	117. Primer nombre	CESAR	118. Otros nombres	AUGUSTO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		
			2 0 1 4 1 1 1 9					
5	Cédula de Ciudadan	1 3	9 1 0 4 1 6 5 1	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	MANTILLA	116. Segundo apellido	RODRIGUEZ	117. Primer nombre	NOE	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		
			2 0 1 4 1 1 1 9					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14986052270



(415)7707212489984(8020) 000001498605227 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 1 7 5 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

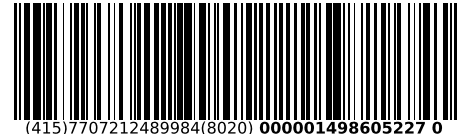
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana	1 3	9 8 4 7 6 9 1 1	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	GONZALEZ	AGUDELO		EVELIO	DE JESUS
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 1 2 6	
123. Fecha de retiro					
2	Cédula de Ciudadana	1 3	8 7 9 7 0 0 0 6	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CASTILLO	CABEZAS		GERMAN	DOMINGO
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 1 2 6	
123. Fecha de retiro					
3	Cédula de Ciudadana	1 3	1 7 5 4 7 5 7 4	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	RIOS	GOMEZ		ALIRIO	ANTONIO
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 1 2 6	
123. Fecha de retiro					
4	Cédula de Ciudadana	1 3	1 0 5 6 4 1 0 1 9 2	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	LANCHEROS	ORTEGA		SANDRA	CATALINA
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 1 2 6	
123. Fecha de retiro					
5	Cédula de Ciudadana	1 3	2 6 5 9 9 2 3 7	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido		117. Primer nombre	118. Otros nombres
	TORRES	CALDERON		MARIA	CLAUDIA
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 1 2 6	
123. Fecha de retiro					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14986052270



(415)7707212489984(8020) 000001498605227 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 1 7 5 1	6. DV Impuestos de Bogotá	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------------------------	--	------------------------------

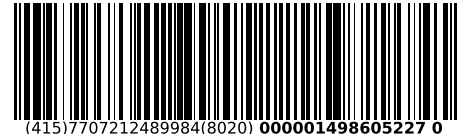
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
1	Cédula de Ciudadana 1 3	3 7 6 5 6 9 4 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CUBILLOS	116. Segundo apellido MEJIA	117. Primer nombre MARTHA	118. Otros nombres CECILIA	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 2 6	123. Fecha de retiro	
2	Cédula de Ciudadana 1 3	3 7 6 5 9 0 1 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido CALA	116. Segundo apellido PEREZ	117. Primer nombre MARCELINA	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 2 6	123. Fecha de retiro	
3	Cédula de Ciudadana 1 3	5 6 8 8 0 2 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido GALVIS	117. Primer nombre JOAQUIN	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 0 1 2 6	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14986052270



(415)7707212489984(8020) 000001498605227 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 1 7 5	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal		Revisor fiscal suplente		Contador	
124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 7 9 4 9 1 3 2 1	126. DV 2	127. Número de tarjeta profesional 4 6 7 2 0 T	128. DV 3	129. Número de tarjeta profesional 1 2 9 8 4 0 T
128. Primer apellido ROZO	129. Segundo apellido MONSALVE	130. Primer nombre SAMUEL	131. Otros nombres JESUS	140. Primer apellido PARRA	141. Segundo apellido MENESES
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 0 2 0 7 3	133. DV 0	134. Sociedad o firma designada ROZO & CO SAS		144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 2 4 0 2 1 3	145. DV 3
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 1 1 2 4				147. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 1 1 1 6	
148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 3 4 9 9 9 8 3 7	150. DV 9	151. Número de tarjeta profesional 7 8 7 9 1 T	152. DV 9	153. Número de tarjeta profesional 7 8 7 9 1 T
152. Primer apellido LUNA	153. Segundo apellido LOZANO	154. Primer nombre LUZ	155. Otros nombres DERYS	156. DV 9	157. Número de tarjeta profesional 7 8 7 9 1 T
156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 2 2 1 1 1 6	157. DV 6	158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 1 1 1 6					

